

EUSKO JAURLARITZA

JUSTIZIA, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA

Arabako Lurralde Ordezkaritza

7490

2008ko Lan Egutegiaren akatsen zuzenketa

Hutsen Zuzenketa ondoko Ebazpenarena: "Ebazpena 2007ko urriaren 22koa, Justizia, Lan eta Gizarte Segurantzza Saileko Arabako Lurralde Ordezkaritza, 2008rako Araban tokiko festak izango diren egunak ezartzen dituen".

2008rako Araban tokiko festak izango diren egunak ezartzen dituen Justizia, Lan eta Gizarte Segurantzza Saileko Arabako Lurralde Ordezkaritza 2007ko urriaren 22ko Ebazpenaren testuan (2007ko urriaren 31ko ALHAO, 128 zenbakia) zenbait huts egin direnez, zuzendu egiten dira ondoren:

Gaztelaniazko testuan jai egunak zeintzuk izango diren esaten den tokian uztailaren 25a Santiago Apostolua ezarri behar da eta urriko 12a Espainako festa nazionala ez da agertu behar.

Euskarazko testuan LEHENA ETA BAKARRA artikuluan, honako hau dionean:

AGURAIN	ekainaren 24a (Done)....
Aguinaga	uztailaren 25a (Done Joane)

Honako hau esan behar du:

AGURAIN	ekainaren 24a (Done Joane)
Aginaga	uztailaren 25a (Done Jakue)

Vitoria-Gasteiz, 2007ko urriaren 31n.– Arabako Lan Ordezkaritza, REINALDO JAYO UGALDE.

GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Territorial de Álava

7490

Corrección de errores Calendario Laboral para el año 2008.

Corrección de errores de la Resolución de 22 de octubre de 2007, del Delegado Territorial de Álava del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se aprueba la determinación de las fiestas locales del Territorio Histórico de Álava para el año 2008.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 22 de octubre de 2007, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava número 128 de 31 de octubre de 2007, se procede a su corrección:

En el texto en castellano donde se señalan los días inhábiles debe de incluirse el 25 de julio día de Santiago Apóstol y no debe de aparecer el 12 de octubre Fiesta Nacional de España.

En el texto en euskera en el artículo PRIMERO Y ÚNICO, donde dice:

AGURAIN	ekainaren 24a (Done).....
Aguinaga	uztailaren 25a (Done Joane)

Debe decir:

AGURAIN	ekainaren 24a (Done Joane).....
Aginaga	uztailaren 25a (Done Jakue)

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de octubre de 2007.– El Delegado Territorial, REINALDO JAYO UGALDE.

IV JUSTIZIA ADMINISTRAZIOA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****IV****JUZGADO DE LO SOCIAL**

NÚMERO 1 DE VITORIA-GASTEIZ

7442

Despidos 591/2007**Cédula de notificación**

D. Jesús Sevillano Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en autos Despidos 591/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Enrique Andrés Mulas González, Iker Martín Serna, Antonio Sánchez Baeza, Endika Luque Longo y Alfonso Noriega Lago contra la empresa Mecanizador Algar S.A. y Carlos Palomino Bilbao, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Vitoria-Gasteiz (Álava), a veintidós de octubre de dos mil siete.

Vistos por la Ilma Sra D^a Emma Porto García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Vitoria-Gasteiz (Álava) los presentes autos número 591/07, seguidos a instancia de la Letrada D^a Ziortza Bocanegra Larrauri en nombre y representación de la Central Sindical ELA y sus afiliados D. Enrique Mulas González, D. Iker Martín Serna, D. Antonio Sánchez Baeza D. Endika Luque Longo y D. Alfonso Noriega Lago contra la empresa Mecanizados Algar S.L., y sobre despido,

En nombre del Rey ha dictado la siguiente Sentencia número 303/07

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Letrada D^a Ziortza Bocanegra Larrauri en nombre y representación de

la Central Sindical ELA y sus afiliados D. Enrique Mulas González, D. Iker Martín Serna, D. Antonio Sánchez Baeza D. Endika Luque Longo y D. Alfonso Noriega Lago contra la empresa Mecanizados Algar S.L., debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de D. Enrique Mulas González y D. Antonio Sánchez Baeza producidos con efectos al 12 de Junio de 2007, condenando a la demandada a que en el plazo de cinco días opte entre, readmitir a éstos en iguales condiciones de trabajo existentes al tiempo del despido, o indemnizarles con las sumas de 8.973'09 y 31.696'37 Euros, respectivamente, así como el abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia a razón de 71'57 Euros diarios el primero y 73'35 Euros diarios el segundo, absolviendo a la empresa del resto de pretensiones interpuestas en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 0017 0000 65 0591 07 del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito), al cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente la cantidad de 150'25 Euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mecanizador Algar S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOTHA, en Vitoria-Gasteiz a treinta de octubre de dos mil siete.